SENA DIRECCIÓN REGIONAL
ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRS-MC-345-2019

ORLANDO ARIZA ARIZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.953.169 de Vélez, Santander, obrando en su calidad de **DIRECTOR SENA REGIONAL SANTANDER**, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución 1508 del 04 de Septiembre de 2018 y acta de posesión 167 del 04 de Septiembre de 2018, debidamente facultado mediante Resolución N° 069 de 2014, Entidad domiciliada en Bucaramanga, con NIT. 899999034-1, que en lo sucesivo se denominará el SENA, de conformidad con lo previsto en los numerales 6º y 8º del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, comunico la Aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la firma **RVG I.P.S. SAS** identificado con **NIT: 900081987-5**, matrícula mercantil No. 05-131534-16 DEL 2006/04/28, ubicada en la dirección CALLE 51 A # 31 - 56 BARRIO ANTIGUO CAMPESTRE Tel. 3156401604, Correo Electrónico: laboratorio_rvg@hotmail.com, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO:	*Prestar el servicio de IPS para toma de muestras y procesamiento de resultados de exámenes de laboratorio básicos y especializados en IPS y a domicilio para los beneficiarios del servicio médico asistencial en Santander*.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.500.000) incluido IVA**,** y demás impuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **Nota 1.** Los servicios se prestarán de acuerdo a la orden expedida por el médico asesor de la Regional, dependiendo de las necesidades de cada paciente y disponibilidad del contratista
CONDICIONES	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública DRS-MC-345-2019 y por la oferta presentada por el contratista el día 17/05/2019 a las 10:44 AM a través de la plataforma Secop II
CODIGOS CLASIFICADORES	85121800 Laboratorios médicos
CUENTA BANCARIA	046169999599 CUENTA CORRIENTE BANCO DAVIVIENDA
FORMA DE PAGO:	EL SENA Regional Santander cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos mensuales dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, por servicios efectivamente prestados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, y donde se surtirá el proceso de liquidación de facturas establecido por el Servicio Médico Asistencial, previo a la revisión, certificación y remisión de los originales de las facturas por cada supervisor del contrato designado por la Regional, sumas que serán canceladas al CONTRATISTA, todo soportado con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007). Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC .
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, realizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución (que incluye la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad) o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). (Aproximadamente 7 meses y 5 días)
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato deberá ser ejecutado en Bucaramanga (Santander) y su área metropolitana.

Obligaciones del Sena

a. Requerir los comprobantes de recolección y certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan el contratista o subcontratistas a su cargo, como gestores de los residuos peligrosos.
b. Revisar periódicamente que el contratista cuente con la habilitación vigente para la prestación de servicios de salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el supervisor designado deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario

para adoptar las medidas correspondientes. (Art. 26 Decreto 1011 de 2006).

c. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
d. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales.
f. Proporcionar toda la información que el Contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
g. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del contratista. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
h. Designar a través del supervisor del contrato, el equipo de trabajo necesario para la ejecución del contrato.
i. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos

Obligaciones Generales

a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
b. Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos.
c. Garantizar que los bienes y/o servicios prestados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
d. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
e. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
f. Responder de manera autónoma por la vinculación de su personal y celebración subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
g. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
h. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
i. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
j. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
k. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos durante la ejecución del Contrato.

Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato

Obligaciones Específicas

a. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1011 de abril de 2006, y las resoluciones 1043 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad).
b. Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
c. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.
d. Garantizar suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente proceso a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.
e. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
f. Garantizar la prestación de los servicios de salud requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas esenciales.
g. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros veinte (20) días

del mes siguiente en la Oficina del Grupo de Servicio Médico del SENA Regional Santander en horario de (8:00 am a 12:00 pm) de conformidad con las exigencias de la entidad.

h. Facturar de acuerdo a la tarifa establecida en el inicio de la relación contractual, menos el descuento ofrecido en la propuesta, valores que deberán mantenerse durante toda la vigencia.
 - En la factura debe aparecer el número de contrato vigente al que se carga la cuenta.
 - La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura original y 2 copias a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Nit 899999034-1, dirección y periodo facturado y fecha.
 - Soportes de los servicios facturados (según el caso).
 - Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas) y así mismo enviar vía electrónica.

i. Garantizar la atención integral a los pacientes, directamente en su domicilio

j. Garantizar que cuenta con la infraestructura y personal idóneo necesario para la prestación del servicio directamente y sin intermediarios, en el municipio de Bucaramanga y su área metropolitana.

k. Prestar los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos:
 - Carné vigente.
 - Documento de identidad para adultos y tarjeta de identidad para menores de edad.
 - Original de orden de atención.

 La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional. Además debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. En caso de solicitar ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.

l. Informar a la Coordinación del Servicio médico del SENA el saldo del contrato el último día hábil de cada mes.

m. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.

n. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.

o. Permitir el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.

p. Suministrar a la entidad, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y casos centinelas.

q. Haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo.

r. Prestar únicamente los servicios que se encuentran autorizados en su portafolio de servicios, acorde con la habilitación de servicios de salud expedida por la autoridad competente; no se reconocerán servicios prestados por fuera de esta exigencia.

s. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar documentos respectivos que acrediten todos los anteriores

t. Asumir los insumos requeridos para la realización de las curaciones (menor y mayor) requeridas durante la ejecución del contrato

OTRAS CONDICIONES TECNICAS: DETALLE DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

Descripción del servicio	Valor ofrecido
Servicio de IPS para toma de muestras y procesamiento de resultados de exámenes de laboratorio básicos y especializados en IPS y a domicilio para los beneficiarios del servicio médico asistencial en Santander **Alcance:** Toma de muestras y procesamiento de resultados de exámenes de laboratorio clínico básico y de alta complejidad con toma de muestras a domicilio	Tarifas ISS 2001 - (29 %) de descuento

OTRAS OBLIGACIONES:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: **A)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **B)** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. **C)** Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
GARANTÍAS	**Para garantizar las obligaciones derivadas del contrato,** el contratista deberá suscribir una cualquiera de las garantías de que trata el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de aceptación, y requerirá ser aprobada por el SENA, con los siguientes amparos: **Cumplimiento.** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **Calidad del servicio:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. Así mismo, deberá constituir la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente por el valor de 200 SMLMV y con una vigencia de todo el periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de la expedición de la garantía
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Primero.** El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **Parágrafo Segundo.** Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **Parágrafo Tercero.** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su

	derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **Penal pecuniaria:** El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARAGRAFO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10319 del 02 de abril de 2019 Rubro Presupuestal C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUPERVISOR Y APOYO DE SUPERVISION DEL CONTRATO	Carlos Alberto Diaz Caldas – Coordinador Servicio Médico Asistencial
DATOS DE CONTACTO SUPERVISOR	Teléfono: (7) 6800600 ext. 73108 *cadiaz@sena.edul.co*

ORLANDO ARIZA ARIZA.
Director Regional.

Reviso: Mónica Chaparro Aza, Profesional Contratación.